



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA 307 DE
2022 DE CONVENIO PROGRAMA DE
PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 31°
LLAMADO, SUSCRITO ENTRE EL SERVIU Y
LA IMA. -

DECRETO N° **2863** /2022.-

ARICA, 08 DE ABRIL DE 2022.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 307, de fecha 01 de abril de 2022, que aprueba Convenio "Programa de Pavimentación Participativa 31° Llamado", suscrito entre el SERVIU y la Municipalidad de Arica, de fecha 28 de febrero de 2022; Providencia Alcaldicia N° 1596, de fecha 05 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 307, de 2022, suscrita entre el SERVIU y la Municipalidad de Arica, de fecha 01 de abril de 2022;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 307, de fecha 01 de abril de 2022, que aprueba Convenio "Programa de Pavimentación Participativa 31° Llamado", suscrito entre el SERVIU y la Municipalidad de Arica, de fecha 28 de febrero de 2022.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



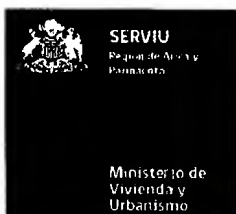
MARCELO CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUP/CCG/bcm.-



JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI
ALCALDE DE ARICA (S)

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

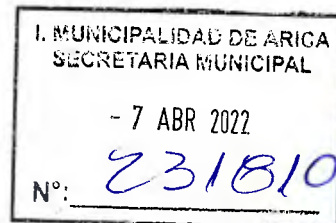
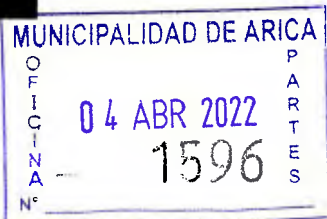


APRUEBA CONVENIO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: N°

0307

Arica, 01 ABR 2022



VISTOS:

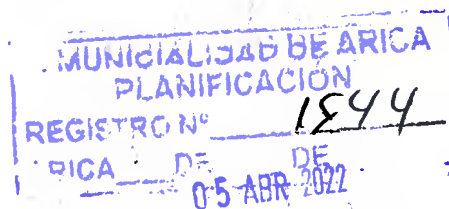
Lo dispuesto en la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 16.391, que crea el MINVU; El Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El Decreto Supremo N°114 (V y U) de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación participativa; la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y Resolución N° 8 de fecha 27 de marzo 2019 que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República; La personería de don FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ, para actuar en su calidad de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, consta del Decreto Exento RA N° 272/6/2022 de fecha 26 de enero de 2022 y Decreto Exento RA N° 272/13/2022 de fecha 02 de marzo del año 2022.

CONSIDERANDO:

- a) Convenio del Programa de Pavimentación Participativa 31° llamado, de fecha 28 de febrero de 2022, celebrado entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- b) Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 09/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, en que el Concejo Municipal autoriza suscripción del Convenio del Programa de Pavimentación Participativa 31° llamado.
- c) La necesidad de aprobar el Convenio mencionado en el considerando letra a) por parte de SERVIU Región de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

APRUEBESE Convenio del Programa de Pavimentación Participativa 31° llamado, suscrito entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 28 de Febrero de 2022, que a continuación se transcribe:





PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 31° LLAMADO

CONVENIO

En Arica a 28 FEB 2022, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos trece mil guion dos, debidamente representado por su Directora (S) Regional, doña **NANCY ARAYA CACERES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número N° [REDACTED], según se acreditará, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento veintidós, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominado **SERVIU**; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones diez mil cien guion nueve, debidamente representado por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en Calle Sotomayor número cuatrocientos quince de esa comuna, en adelante la **Municipalidad**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO. - Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO. - Resolución Exenta N° 1820, año 2003, de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores, que fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el **SERVIU** y la **Municipalidad** de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2021 mediante Resolución Exenta N° 267 de fecha 05 agosto de 2021, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO. - Resolución Exenta N° 401 de fecha 16 de noviembre 2021, que designa comisión validadora para el proceso de selección del 31° llamado del Programa de Pavimentos Participativos, Región de Arica y Parinacota, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región.

SEXTO. - Resolución Exenta N° 462 de fecha 14 de diciembre de 2021, que aprueba listado preliminar de proyectos seleccionados para el 31° llamado del Programa de Pavimentos Participativos, Región de Arica y Parinacota, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región.



SEPTIMO. - Resolución Exenta N° 475 de fecha 23 de diciembre 2021, que aprueba listado definitivo de proyectos seleccionados para el 31° llamado del Programa de Pavimentos Participativos, Región de Arica y Parinacota, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región; el pasaje y la superficie aproximada de pavimento aprobado incluye:

Identificación del Proyecto:

LISTA DEFINITIVA DE PROYECTOS SELECCIONADOS									
COMUNA	PROMO AD	PUNTAJE OBTENIDO	RCHA	RP DE U.V. & Hombr. Publ.	TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA CALLE & DEL PASAJE POSTULADO	TRAMO (entre calles que postula)	LONGITUD (m.)	SUPERFICIE (m2)
ARICA	1	173,26	15538	J.V 43 "VILLA DEL MAR"	Pasaje	JOSE JOAQUIN PEREZ	MANUEL DE SALAS - JOSE JOAQUIN PRIETO	53,4	154
ARICA	2	139,71	15536	J.V 43 "VILLA DEL MAR"	Pasaje	PEDRO MORAN	E. PEREZ ZUKOWC HASTA JOSE I. PRIETO	121,0	430
ARICA	3	133,15	15539	J.V 43 "VILLA DEL MAR"	Pasaje	ARISTIDES MARTINEZ	E. PEREZ ZUKOWC - JOSE JOAQUIN PRIETO	109,3	407
ARICA	4	113,02	15684	PV N°18 IGNACIO DE LA CARRERA	Calle con Acera y Pasaje	LAS CHEPICAS TRAMO 2, MARQUEZ DE LA PLATA	LAS OLIVAS - FERNANDEZ MARQUES DE LA PLATA, LAS VIOLETAS - MANUEL BULNES	278,3	1.632
ARICA	5	111,29	15545	U. VECINAL N°34 "VILLA ESPAÑA"	Pasaje	JUAN MAURICIO RUGENDAS, JOSÉ CARACCI, JOSÉ CARACCI, PEDRO REZKA	PEDRO SUBERCASEAUX - ALFREDO VALENZUELA PUELMA, JUAN MAURICIO RUGENDAS - MANUEL CASTILLO IBACETA, ARTURO PACHECO ALTAMIRANO - JUAN MAURICIO RUGENDAS, ARTURO PACHECO ALTAMIRANO - JUAN MAURICIO RUGENDAS	328,1	1.052
ARICA	6	109,39	15543	U. VECINAL N°34 "VILLA ESPAÑA"	Calle y Pasaje	ARTURO PACHECO ALTAMIRANO, ALFREDO VALENZUELA PUELMA	PEDRO SUBERCASEAUX - ALFREDO VALENZUELA PUELMA, ARTURO PACHECO ALTAMIRANO - MANUEL CASTILLO IBACETA	323,7	1.536
ARICA	7	106,77	15541	U. VECINAL N°34 "VILLA ESPAÑA"	Calle	MANUEL CASTILLO IBACETA, PEDRO SUBERCASEAUX	PEDRO SUBERCASEAUX - ALFREDO VALENZUELA PUELMA, ARTURO PACHECO ALTAMIRANO - MANUEL CASTILLO IBACETA	321,1	2.276
ARICA	8	100,26	15792	I.V. N° 27 CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	Pasaje	PUMIRE, PUMIRE, HUANCAYELICA, HUANCAYELICA, HUANA	TENIENTE MARTIN BRAVO - HUANCAYELICA, HUANCAYELICA - EMPALME, PUMIRE - ENCOMENDEROS, TENIENTE MERINO - MUANTAJAYA, ENCOMENDEROS - FELIPE II	356,6	2.217
ARICA	9	95,91	15790	I.V. N° 27 CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	Pasaje	GASPAR OVIEDO, QUITANE, ISLUGA	ALEJANDRO AZOLA - ENCOMENDEROS, REAL ARMADA - GASPAR OVIEDO, GASPAR OVIEDO - TENIENTE MARTIN BRAVO	380,0	1.122
ARICA	10	88,19	15791	I.V. N° 27 CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	Pasaje	OFICIALES REALES, CORREGIDOR MORALES	TENIENTE MERINO - CHAPQUIN, FRANCISCO BILBAO - TENIENTE MARTIN BRAVO	315,0	1.181
TOTALES								2.506,7	12.009

OCTAVO. - Las obras a ejecutarse en relación al PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, en la comuna de Arica, demandarán en conjunto una inversión total de M\$ 671.878.- que se enterará de la siguiente manera:

- El SERVIU aportará la suma de M\$ 610.833.- que imputará al subtítulo 31 ítem 02, del código BIP 40031472-0:
 - M\$ 2.500.- correspondientes a gastos administrativos.
 - M\$ 19.800.- correspondientes a gastos en consultoría.
 - M\$ 588.533.- correspondiente a obras civiles

- El Municipio de la comuna de Arica aportará la suma total de M\$ 61.045.-, que será imputado del presupuesto municipal, que corresponde al número de cuenta: 215.33.03.001.001.013, denominada "Llamado Prog. Pav. Part. Año 2022 (31°Llamado). (Se consideran aportes



reglamentarios y aportes adicionales por superación del valor límite de pavimentación y repavimentación).

- Las Instituciones y Comités de vecinos de la comuna de Arica aportarán la suma de M\$0.-

Lo anterior se detalla a continuación:

Montos Aportes 31° Llamado:

INVERSIÓN TOTAL (M\$)							
COMUNA	N° FONDA	NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA	SECTORIAL	MUNICIPAL	COMITÉ	TOTAL
ARICA	15538	JOSE JOAQUIN PEREZ	MANUEL DE SALAS - JOSE JOAQUIN PRIETO	6.831	514	0	7.345
ARICA	15536	PEDRO MORAN	E. PEREZ ZUROVIC HASTA JOSE J. PRIETO	18.247	1.973	0	19.620
ARICA	15535	ARISTIDES MARTINEZ	E. PEREZ ZUROVIC - JOSE JOAQUIN PRIETO	21.574	2.242	0	23.816
ARICA	15684	LAS CHEPICAS TRAMO 2	LAS QUILAS - FERNANDEZ MARQUEZ DE LA PLATA	86.512	13.696	0	100.208
ARICA	15545	JUAN MAJINCHO RUSENDAS	PEDRO SUBERCASEAUX - ALFREDO VALENZUELA PUELMA	51.119	14.538	0	65.657
ARICA	15543	ARTURO PACHICO ALTAMIRANO	PEDRO SUBERCASEAUX - ALFREDO VALENZUELA PUELMA	74.638	13.283	0	87.921
ARICA	15541	MANUEL CASTILLO IBACETA	PEDRO SUBERCASEAUX - ALFREDO VALENZUELA PUELMA	110.997	18.399	0	129.996
ARICA	15792	PUMIRE	TENIENTE MARTIN BRAYO - HUANCABELICA	105.743	0	0	105.743
ARICA	15790	GASPAR OVIEDO	ALEJANDRO AZOLA - ENCOMENDEROS	52.935	0	0	52.935
ARICA	15791	OFICIALES REALES	TENIENTE MERINO - CHAQUICURA	60.337	0	0	60.337
TOTAL				588.598	63.048	0	648.578

ITEM	M\$
Obras Civiles:	649.578
Gasto Administrativo:	2.500
Consultorias:	19.800
Total de Inversión:	671.878

NOVENO. - El SERVIU contratará las obras para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

DECIMO. - El SERVIU realizará la labor de inspección de las obras durante su ejecución y para ello designará un Inspector Técnico de la obra o contratará para estos efectos un profesional Constructor Civil, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil en Obras Civiles o Arquitecto con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de estos servicios, se podrá emplear hasta el 2,95% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa.



DECIMO PRIMERO. - El inspector técnico de obras a que alude el artículo anterior, podrá ordenar ensayos y análisis de laboratorio, los cuales serán con cargo al 2,95% indicado anteriormente. Las observaciones, fundamentadas técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisoria de las obras, evento este último al que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado deberá integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente

DECIMO SEGUNDO. - Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO TERCERO. - En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución, singularizados respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO CUARTO. - El aporte que debe efectuar el Municipio de M\$ 61.045.- (Sesenta y un millones cuarenta y cinco mil pesos) que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 104/2021 en Sesión Ordinaria N°10/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, se verificará a través de transferencia bancaria directamente al SERVIU, previa dictación y completa tramitación del decreto alcaldicio que así lo apruebe y disponga, estos aportes deberán ser ingresados a más tardar dentro del año correspondiente al inicio del programa.

DECIMO QUINTO. - El presente convenio deberá ser aprobado para su validez por el Concejo Municipal, quien debe aprobarlo mediante documentación correspondiente.

DECIMO SEXTO. - El presente convenio se firma en tres (4) ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU y dos en poder del Municipio.

DECIMO SEPTIMO. - La personería de doña Nancy Araya Cáceres como Directora (S) de SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta del Decreto RA N° 272/19/2021 de fecha 12 de mayo del año 2021, tomado razón con fecha 12 de mayo de 2021; y la personería de don Gerardo Espindola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4313 de 28 de junio de 2021; ambos domiciliados para estos efectos, en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.



EDR



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

EDV/CPS/EDR/GAO

DISTRIBUCIÓN:

- > Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- > Contraloría Interna
- > Departamento Programación Física y Control de Gestión
- > Departamento Técnico
- > Departamento Jurídico
- > Departamento Administración y Finanzas
- > Partes y Archivo
- > Ilustre Municipalidad de Arica